



Resolución Gerencial Regional Nº 291 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;



VISTO:

El Informe Nº 284-2017-GRA/GRTC.OA, del Director de la Oficina de Administración, Informe Nº 634-2017-GRA/GRTC-OA.AL.P, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, Contrato Nº 015-2017-GRA/GRTC, Reg. 18122, sobre reducción de prestaciones; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 15SET2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2017-GRA/GRTC, para la adquisición de alimentos mediante vales electrónicos para el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la empresa CENCOSUD RETAIL PERU SA, con quien se suscribió el Contrato Nº 015-2017-GRA/GRTC por el monto de S/ 195,406.12 soles, conforme a las especificaciones que aparecen del mismo;



Que, a través del Informe Nº 284-2017-GRA/GRTC.OA de fecha 22-12-2017 el Director de la Oficina de Administración señala que de acuerdo a su Informe Nº 634-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica que por razones de fallecimiento del servidor Carlos Domingo Vargas Parillo, cese en el servicio de los servidores permanentes Alberto Cayetano González Alvarado, Ángel Layme Condeña, cese del personal CAS Redfor Manuel González Tapia, Fredy Francisco Coaquira Ccalla y Mery Jahayda Juárez Ortiz, suspensión de los servidores Florencio Rufo Martínez Mendoza, Eulogio Fermín Gilberto Dueñas Arratea, Hipólito Eliodoro Cruces Quintana y Jorge Francisco González Ilaquita; y reasignación del servidor Gilberto Ríos Flores, es que solicita la reducción del 1.875376% del contrato, ascendente al monto de S/ 3,664.60, acorde al Art. 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF y modificatorias, dando opinión favorable para la aprobación de la reducción del contrato y la elaboración de la adenda respectiva;

Que, en virtud a lo estipulado por el artículo 34º numeral 34.2 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25º) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, concordantemente el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 350-2015-EF establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, estando a lo sustentado por el área usuaria y a la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración, corresponde se apruebe la reducción de prestaciones por el monto de S/ 3,664.60 que es equivalente al 1.875376% del monto del contrato original, por razones de cese, fallecimiento y suspensión de servidores de la entidad, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;



Resolución Gerencial Regional Nº 291 -2017-GRA/GRTC

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de las prestaciones del Contrato Nº 015-2017-GRA/GRTC celebrado con la empresa CENCOSUD RETAIL PERU S.A. para la adquisición de alimentos mediante vales electrónicos para el personal (permanente, nombrado y CAS) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/ 3,664.60, que equivale al 1.875376% del monto original del contrato, quedando por lo tanto como monto final del mismo la suma ascendente a S/ 191,741.52 (Ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y uno con 52/100 soles) , en el marco de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2017-GRA/GRTC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el artículo 20º de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

29 DIC. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEGV/GRTC
MTAPOAJ
CDZA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES